



## **Intervención de la Representación Permanente de Chile ante las Naciones Unidas**

**68º Período de Sesiones de la Asamblea General**

**Tema 82**

**“PROTECCIÓN DIPLOMÁTICA”**

**Nueva York, 21 de octubre de 2013**

-Cotejar con texto leído-

**68<sup>th</sup> Session of the General Assembly of the United Nations**

**Item 82**

**‘DIPLOMATIC PROTECTION’**

**New York, OCTOBER 21, 2013**

-Please check against delivery-

Gracias señor Presidente,

En primer lugar queremos agradecer al Secretario General por su informe contenido en el documento A/68/115, que contiene observaciones de los Estados sobre medidas futuras relativas a los artículos sobre la protección diplomática, así como observaciones a los mismos.

Agradecemos también a la Comisión de Derecho Internacional por el arduo trabajo que desarrolló para aprobar en su 58 periodo de sesiones, celebrado en 2006, el proyecto de artículos sobre protección diplomática.

Chile es de la opinión que la Protección Diplomática constituye uno de los temas de mayor relevancia para la codificación y el desarrollo progresivo de las normas que configuran el derecho internacional. Es por ello que estimamos que el destino final del proyecto de artículos antes citado debería ser la adopción de una Convención, por cuanto aporta un mayor grado de certeza jurídica en cuanto a los contenidos de las obligaciones asumidas y además la Convención es el instrumento apropiado para recoger los nuevos aportes del derecho internacional.

Han transcurrido ya siete años desde la aprobación del proyecto de artículos por parte de la Comisión de Derecho Internacional en el 2006, y desde entonces dicho proyecto ha estado en consideración de los Estados, especialmente en lo que se refiere a la conveniencia de una convención sobre Protección Diplomática.

Si bien nuestro país es partidario de elaborar una Convención internacional en materia de Protección Diplomática, estimamos que estando pendiente una definición de la misma especie en el tema de la Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, éste debe ser privilegiado frente a la Convención sobre Protección Diplomática.

Estamos atentos a los avances que pueda haber en el Grupo de Trabajo de esta Comisión, tal como se dispusiera en la resolución A/65/27.

Finalmente, Chile expresa su disposición a trabajar en una Convención sobre Protección Diplomática que se base en los Proyectos de Artículos sobre la materia.

Muchas gracias señor Presidente